

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

a. Comoquiera que en el hecho primero de la demanda, se indica que en varias ocasiones se realizó la entrega de diferentes sumas de dinero a la demandada hasta llegar a la suma de \$4.700.000, razón por la que la parte demandante deberá precisar tanto en los hechos como las pretensiones las fechas exactas en que se realizó dicha entrega, los montos y las fechas en que debía pagar las obligaciones.

Recuérdese que el artículo 419 del Código General del Proceso, dispone que las obligaciones tienen que ser determinados y exigibles.

b. Desglóse la pretensión, solicitando de manera separada y enumerada el capital y los intereses de moratorios.

c. Atendiendo lo solicitado en el literal a), indíquese la fecha exacta en que se empiezan a causar los intereses de moratorios, esto es; día, mes y año.

d. De conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, infórmese la dirección física de la parte demandante y apoderada.

e. Señálese en el escrito de la demanda el número de identificación de la parte demandante y demandada.

f. De cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del artículo 420 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **24 de Mayo de 2021** a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **18**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

Expediente: 110014189003-2021-00082-00

Proceso Monitorio

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12ea510f3b4a1c382a6cd45da639d8a9fb978ed35a81ca6a4f1f464f12db8e31

Documento generado en 22/05/2021 11:50:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**